



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que dicte una norma administrativa por la cual se precise y aclare que los Consorcios de Riego y Drenaje se encuentran comprendidos en las exenciones previstas en los artículos 55 inciso 3) y 56 inciso 42) de la ley n° 2407 (t.o. 1994) y el artículo 2 de la ley n° 2685.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 97/2001